

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Se e
LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.
EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion, en despacho telegráfico de hoy á la una y veinticinco minutos de la tarde, me dice lo siguiente:

El general en jefe del ejército de Africa ha trasmitido ayer desde Cádiz á las ocho y cuarenta minutos de la noche, el siguiente parte telegráfico:

No ocurre novedad: el temporal sigue. El vapor «Cid», que habia salido de Ceuta, ha vuelto de arribada por no haber podido pasar el Estrecho.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Oviedo 23 de Noviembre de 1859.—Toribio Rubio Campo.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion, en despacho telegráfico recibido á las cinco y treinta y cinco minutos de la tarde, me dice lo siguiente:

En la tarde del 22 han atacado los moros, en número considerable, el reducto que se construye dominando el campamento del Serrallo. Han sido victoriosamente recha-

dos, habiéndoles ocasionado mucha pérdida.

La del primer cuerpo de ejército ha consistido en siete muertos y treinta y nueve heridos. Entre estos últimos se encuentran tres oficiales.

En la tropa reina el mejor espíritu y deseo de batirse.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Oviedo 24 de Noviembre de 1859.—Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 412.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos alcaldes. Oviedo y Noviembre 25 de 1859.—Toribio Rubio Campo.

Andrés Menendez, de Cancienes, en Corvera, para la Habana.

Modesto Nuñez, de Jove, en Gijón, para Méjico.

Manuel Alvarez, de Caldones, en idem, para la Habana.

Bárbara Suarez, casada, de Rellon, en Tineo, para idem.

Manuel García Rodríguez, de Santa Maria del Mar, en Castrillon, idem.

Raimundo Pelaez de la Fuente, de Hontoria, en Llanes, idem.

Juan García de Cabranes, para la Habana.

Manuel Fernandez Gastrillon, de Trevia, en Valdés, idem.

Juan Lopez, de Busantiane, idem.

CIRCULAR NUM. 413.

El Excmo. Sr. ministro de Fomento me dice, en 7 del actual, lo que sigue:

Al director general de Obras públicas digo con esta fecha lo que sigue.—Ilustrísimo señor: S. M. la Reina (Q. D. G.),

en vista de la propuesta de la empresa del ferro-carril de Langreo para fijar los derechos de almacenaje y repeso que ha de percibir en las mercancías y efectos transportados por este camino:

Vistos tambien el informe evacuado por el ingeniero jefe de la provincia de Oviedo y los artículos ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y ocho del Reglamento de policia, ha tenido á bien dictar para los espresados servicios las bases y precios siguientes: El carbon mineral ó hulla, cok, minerales de hierro ó cobre, materiales de construcción de edificios ó caminos, y toda materia que sin esposicion ni deterioro pueda depositarse al aire libre, satisfarán:

En la estacion de Gijón: por una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, veinticinco reales vellon al mes, con un minimum de percepcion, cualquiera que sea el número de dias, de los mismos veinticinco reales vellon.

En los demas cargaderos de la línea pertenecientes á la empresa: la mitad de los precios establecidos para el de Gijón.

Toda mercancía no depositada al aire libre, que permanezca en las estaciones devengará: despues de cuarenta y ocho horas y durante los primeros quince dias, por cada cien kilogramos y por dia, cinco céntimos de real; durante un mes, diez céntimos de real por la misma cantidad y por dia; por todo término que pase de un mes, veinte céntimos de real por igual cantidad y tiempo. En todas estas cosas el minimum de percepcion será un real vellon. En la percepcion de estos derechos se atenderá la empresa á lo prescrito en el Reglamento de 8 de Julio último.

La empresa podrá, con sujecion, á lo dispuesto en el Código de Comercio, vender las mercancías de fácil deterioro, que no sean retiradas de sus estaciones en tiempo oportuno. Cuando conforme al artículo ciento cuarenta y ocho de dicho Reglamento el que haya de recibir alguna mercancía quiera comprobar su peso, abonará en los casos en que así proceda: por un wagon completo un real vellon; por fraccion minima de cien kilogramos, cincuenta céntimos de real. Estos precios regirán desde el 15 del corriente hasta 1.º de Enero de 1861.

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1859.—Corvera.—Señor Gobernador de la provincia de Oviedo.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento de los á quienes interese. Oviedo 21 de Noviembre de 1859.—Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 414.

El Excmo. Sr. ministro de Fomento me dice, con fecha 7 del actual, lo que sigue:

«Al director general de Obras públicas, digo con esta fecha, lo siguiente: Ilustrísimo Sr.: En vista de la esposicion elevada por las empresas metalúrgicas establecidas en el valle de Langreo bajo las razones sociales, Duro y compañía, Gil y compañía, solicitando que el mineral de hierro clasificado como de segunda clase en las tarifas del ferro-car. de Sama de Langreo á Gijón, lo sea en tercera; y vista asimismo la comunicacion de la empresa concesionaria de este camino accediendo á esta clasificacion, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizar la traslacion del dicho mineral á la tercera clase de las mencionadas tarifas, disponiendo que así se publique en la forma determinada por las disposiciones vigentes, á fin de que pueda comenzar su aplicacion, la que durará hasta que se adopte una tarifa definitiva. De real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1859.—Corvera.—Señor gobernador de la provincia de Oviedo.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento de de los á quienes interese. Oviedo 21 de Noviembre de 1859.—Toribio Rubio Campo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Por el artículo 38 de la real orden de 30 de Julio de este año, inserta

en el Boletín oficial de 20 de Agosto siguiente, se previene que con el objeto de evitar los repartimientos adicionales, se aumente con una quinta parte el importe de los recargos provinciales y municipales que estén concedidos, para cubrir con ella los gastos imprevistos que ocurran; y como quiera que esta disposición hace referencia lo mismo á los recargos sobre la contribucion territorial que á los de la de subsidio, la administracion considera conveniente darlo á conocer así á los ayuntamientos de esta provincia, para que al tiempo de formar las matrículas de subsidio para el año próximo de 1860, cuiden de comprender en ellas el indicado aumento de la quinta parte sobre los recargos provinciales y municipales que figuren en las mismas matrículas; teniendo entendido, que de no ejecutarlo así, será motivo bastante para que se devuelvan estas para su rectificación en los términos que quedan espuestos.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletín oficial para conocimiento de los mismos ayuntamientos y demas efectos oportunos.

Oviedo 24 de Noviembre de 1859.
—Justo Gonzalez Romero.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del señor gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1835 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 2 de Enero de 1860 á las doce de la mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don Rafael Alonso.

1859-1860
Bienes de corporaciones civiles.

BENEFICENCIA.

RUSTICAS. — MENOR CUANTIA.

Partido de la capital.

Número 690 del inventario. Las fincas que constituyen el arriendo de Rodrigo Gonzalez, vecino de Perlin, parroquia de Truvia, concejo de Grado, donde radican, procedentes del hospital provincial, y son los siguientes:

La tierra llamada la Portilla, de estension de 1,125 varas cuadradas ó sean 7,86 áreas. Linda al P. bienes de don Baltasar Valdés, O. hacienda del cabildo, N. bienes de José Moran y M. camino.

Otra nominada Santa Eulalia, de mediana calidad, de estension de 1,188 varas (8,28 áreas). Linda de O. bienes de Gabriel Alvarez, P. de José Moran, M. hacienda del cabildo, y N. José de Agosto.

Otra titulada Escalera, de tercera calidad, estension de 1,100 varas cuadradas (7,70 áreas). Linda al O. y P.

hacienda del cabildo, M. de don Baltasar Solis, y N. sebo.

Un prado en el término de Parajuelo, de mala calidad, estension de 1 1/2 dia de bueyes (18,87 áreas). Linda de O. bienes de Francisco Alonso, P. Antonio Suarez y Francisco Iglesia, N. Manuel Alonso, y M. pared.

El pascon, nominado el Parajuelo, de infima calidad, estension de 1 1/2 dia de bueyes (18,87 áreas). Linda de O. y M. bienes de Francisco Alonso, P. Manuel Alonso, y N. Ramon Suarez.

El prado titulado de las Casares, de tercera calidad, estension de medio dia de bueyes (6,29 áreas). Linda al O. bienes de José Moran, P. de Ramon Suarez, N. de Juan Alvarez, y M. pared.

La tierra de la Mortera, de infima calidad, de estension de un cuarto dia de bueyes (3,14 áreas). Linda al O. José Moran, N. Manuel Alonso, M. llevador, y P. sebo.

Otra campa y peñascal, nominada del Canalón, de infima calidad de estension de 5 dias de bueyes (62,89 áreas), cerrada sobre sí.

Otra nominada la Mortera, de infima calidad de estension de 3 dias de bueyes (57,75 áreas). Linda al O. sebo y calleja, P. bienes de Ramon Suarez, M. Antonio Arias, y N. Ramon Alonso.

Las anteriores fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Han sido tasadas en 3,580 reales, y capitalizadas por la renta de 179, graduada por los peritos en 4,027 reales 50 céntimos, tipo para la subasta.

691. Las fincas que constituyen el arriendo de Antonio Suarez, vecino de Perlin, parroquia de Truvia, donde radican, procedentes del hospital provincial, y son las siguientes:

La tierra nominada Fuente de la Vega, de buena calidad, de estension de tres cuartos de dia de bueyes ó sean 9,45 áreas. Linda al P. bienes de don Baltasar Solis, O. y N. hacienda del cabildo, y M. señor Redueles.

Un prado en términos de Parajuelo, de infima calidad, de estension de medio dia de bueyes ó sean 6,29 áreas. Linda de N. bienes de Francisco Iglesia, P. José Moran, N. Rodrigo Gonzalez, y M. pared.

La tierra y prado nominado Sitio de las Segadas, de infima calidad, estension de 1 dia de bueyes ó sean 12,58 áreas. Linda de O. bienes de Ramon Suarez, P. Francisco Moran, M. Francisco Garcia, y N. Fernando Alonso.

Las anteriores fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Han sido tasadas en 1,760 reales, y capitalizadas por la renta de 88, graduada por los peritos en 1,980, tipo para la subasta.

692. Las fincas que constituyen el arriendo de Manuel Alonso, vecino de Perlin, parroquia de Truvia, concejo de Grado, donde radican, procedentes del hospital provincial, y son las siguientes:

La tierra nominada Santa Eulalia, de mediana calidad, de estension de un cuarto dia de bueyes ó sean 3,14 áreas. Linda de O. bienes de Francisco Alvarez, P. José Moran, N. Diego Miranda, y M. Baltasar Solis.

Otra nominada de Luis, de mediana calidad, de estension de 1 1/8 dia de bueyes (15,72 áreas). Linda de O. y

N. sebo y calleja, M. surco, y N. bienes de Nicolás Moran.

Otra nominada del Tejo, de mediana calidad, de estension de un cuarto dia de bueyes ó sean 3,14 áreas. Linda de O. y M. bienes de José Moran, P. viuda de Francisco Diaz, y N. Nicolás Moran.

El pascon, nominado del Parajuelo, de infima calidad, de estension de medio dia de bueyes ó sean 6,29 áreas. Linda de O. y M. bienes de Rodrigo Gonzalez, P. José Moran, y N. Ramon Suarez.

La huerta nominada del Rincon de Prado, de infima calidad, de estension de tres cuartos dias de bueyes ó sean 9,45 áreas. Linda de O. P. y M. pared, y N. bienes de Ramon Suarez.

La tierra nominada de los Casares de infima calidad, de estension de un cuarto de dia de bueyes ó sean 3,14 áreas. Linda de O. y M. bienes de Ramon Suarez, P. y N. sebo y camino.

El prado nominado de Casares, de infima calidad, de estension de medio dia de bueyes, ó sean 6,29 áreas. Linda de O. bienes de José Moran, P. y N. Ramon Suarez, y M. pared.

La tierra titulada de la Mortera, de estension de un cuarto dia de bueyes, ó sean 3,14 áreas. Linda de O. bienes de Rodrigo Gonzalez, P. sebo, M. bienes de Juan Alvarez, y N. José Alvarez.

La tierra y peñascal, nominada del Llano de Fuejo, de infima calidad, de 22 dias de bueyes, ó sean 31,44 áreas. Linda de O. N. y M. pared, y P. bienes de Ramon Suarez.

Otra nominada de D bajo de l. Campaña, de infima calidad, estension de un cuarto dia de bueyes, ó sean 3,14 áreas. Linda de O. surco y bienes de Ramon Suarez, P. surco y el llevador, N. pared, y M. el llevador.

Las anteriores fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Han sido tasadas en 2,580 reales, y capitalizadas por la renta de 129, graduada por los peritos, en 2,902 reales, tipo para la subasta.

693. Las fincas que constituyen el arriendo de Ramon Suarez, vecino de Perlin, parroquia de Truvia, concejo de Grado, donde radican, procedentes del hospital provincial, y son las siguientes:

La tierra nominada Bilinga del Barco, de infima calidad, de un cuarto dia de bueyes ó sean 3,14 áreas. Linda de O. bienes de Josefa Suarez Florez, P. Fernando Sanchez, N. y M. matollar.

Otra idem de la Cerrit de Pascuero, de mediana calidad, de estension de 1,575 varas cuadradas ó sean 11,00 áreas. Linda al O., N. y M. bienes de Josefa Salas Florez, y P. camino y Manuel Gonzalez.

Otra idem idem del Llano de Pascuero, de mediana calidad, estension de 789 varas cuadradas ó sean 5,49 áreas. Linda de O. camino, P. y N. bienes de José Suarez, y M. Manuel Gonzalez.

El pascon nominado del Parajuelo, de infima calidad, de estension de 2 dias de bueyes ó sean 25,15 áreas. Linda de O. bienes de Joaquin Suarez, P. de Francisco Alonso, N. de Joaquin Suarez, y M. pared.

La tierra idem de Fuejo, de infima calidad, de estension de medio dia de bueyes (18,87 áreas). Linda de O.

pared y Manuel Alonso, P. surco y llevador, N. bienes de Baltasar Solis, y M. surco.

La campa nominada Huerta del Cabildo, de infima calidad, de estension de 1 y 1/4 dia de bueyes (15,72 áreas). Linda de O. pared, P. bienes de Manuel Alonso, N. Pedro Menendez, y M. de Ramon Alonso.

La campa nominada de la Mortera Vieja, de infima calidad, de estension de tres cuartos de dia de bueyes (9,45 áreas). Linda al O. bienes de Rodrigo Gonzalez, N. de José Moran, M. de Antonio Arias, y P. pared.

La tierra idem Bringa de la Portilla, de mediana calidad, cabida de 733 varas cuadradas (5,10 áreas). Linda al O. bienes de Manuel Moran, P. y N. de Francisco Iglesia, y M. de Pedro Menendez.

Otra idem idem, de la Escalera, de mediana calidad, estension de 1 1/2 dia de bueyes (18,87 áreas). Linda al O. camino, P. bienes de Baltasar Solis, M. del llevador, y N. sebo.

Otra idem idem Pozo de la Veiga, de mediana calidad, estension de 1964 varas cuadradas, (7,36 áreas). Linda al O. y M. bienes de Baltasar Solis, P. y N. hacienda del cabildo.

Otra idem idem de la Cuarida, de mediana calidad, estension de 562 varas cuadradas (3,92 áreas). Linda de O. bienes del cabildo, M. y N. de Baltasar Solis y camino, y P. camino.

El prado ó pasto nominado de las Segadas, de infima calidad, estension de un dia de bueyes (12,58 áreas). Linda al O. y M. bienes de Juan Alvarez, P. Antonio Suarez, y N. Fernando Alonso y pared.

La tierra y prado nominado de los Casares, de infima calidad; estension de 4 dias de bueyes (50,31 áreas). Linda al O. bienes de Manuel Alonso, P. de Manuel Suarez y surco, M. Francisco Alonso y pared, y N. José Moran.

Las anteriores fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Han sido tasadas en 5440 reales, y capitalizadas por la renta de 272, graduada por los peritos en 6120 reales, tipo para la subasta.

552, al 558. Las fincas que llevan en arriendo Andrés Fernandez, Francisco Rivera, y otros vecinos de Linares en el concejo de Proaza, donde radican, procedentes del hospital provincial y son las siguientes:

Un prado en la pradera del Arenal, de mala calidad, de estension de 12,25 dias de bueyes ó sean 154,11 áreas. Linda al E. y S. con cierro, O. bienes de Ramon Fernandez, y N. de Domingo Fernandez.

Otro idem en idem, llamado el Junin, de infima calidad, estension de 4 dias de bueyes ó sean 50,32 áreas. Linda al E. cierro, O. camino, N. bienes de Antonio Fernandez, de castañedo, y S. Bernardo Alvarez.

Otro idem en idem llamado Llano de la Braña, de igual calidad, estension de 4,53 dias de bueyes ó sean 56,60 áreas. Linda al E. cierro, O. bienes de Juan Fernandez Castañedo, N. Francisco Riveras, y S. Francisco Alvarez.

Otro cerrado sobre sí, llamado So la Carcabada, de buena calidad, estension de 6,25 dias de bueyes ó sea 78,62 áreas.

Una tierra en la Mortera de la Madrada, llamada la Baragano, de mediana calidad, estension de 2,60 dias de

bueyes ó sea 31,46 áreas. Linda al N. y S. con bienes de Manuel y Francisco Rivera, E. ciervo y camino y O. Fabian Garcia.

Un trozo de tierra y pradera de So la Corra de Arriba, de infima calidad, estension de 4,50 dias de bueyes ó sean (56,61 áreas). Linda al E. Antonio Garcia, N. y S. Manuel Rivera, y O. los mautos de la Iglesia.

Un prado en idem, llamado So la Cocina de Abajo, de mala calidad, estension de 3,75 dias de bueyes ó sean (47,17 áreas). Linda al E. Francisco Garcia y los mautos, N., S. y O. ciervo.

Una tierra de heredad y prado en la Mortera de los Piélagos, de mala calidad, de 1 dia de bueyes ó sea 12,58 áreas). Linda E. bienes de Francisco Garcia, S. Antonio Garcia, N. Manuel Rivera y O. ciervo.

Las anteriores fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Han sido tasadas en 6.575 reales y capitalizadas por la renta de 266, regulada por los mismos 13.252 reales 50 céntimos, tipo para la subasta.

Partido del Infiesto.

Número 155 al 160. Una finca en la eria de Argel que lleva Manuel Loredó, de mediana calidad, estension de 12,58 áreas). Linda al N. con bienes de Vicente Fernandez, y por las demas partes con bienes del hospital provincial.

Otra finca en dicha eria, de mediana calidad que lleva Santos Vallina y Teresa La Corté, de estension de (16,30 áreas). Linda al N. con bienes de don Bernardo de la Prida, E. calleja, y por las demas partes con bienes del hospital.

Otra en idem, labradío de mediana calidad que llevan los mismos, estension de 4 dias de bueyes ó sean 50,32 áreas. Linda al N. Vicente Fernandez, E. bienes del hospital, S. los herederos de Rubin y O. sebe.

El prado de la Fuente, en la espresada eria, de mediana calidad que llevan los mismos, estension de 1 dia de bueyes ó sean 13,39 áreas. Linda de N. bienes del hospital, E. calleja, S. bienes de Antonio Ordoñez y O. herederos de Rubin.

Una finca en la eria de Linares, de prado de mediana calidad que lleva Santos Ballina, de 0,65 de dia de bueyes ó sean 8,18 áreas. Linda por todas partes con bienes de la capilla de Santa Ana.

El prado del Ponton, de mala calidad que lleva el mismo, de estension de 1 dia de bueyes ó sean 12,58 áreas. Linda por todas partes con bienes de San Pelayo.

Las anteriores fincas proceden del hospital provincial y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Han sido capitalizadas por la renta de 270 reales graduada por los mismos en 5,163 reales 80 céntimos y tasadas en 6.000 reales, tipo para la subasta.

188 y 189. Una finca de labor, sita en la eria de Brucecha, pueblo de Ceasco, de estension de 2 dias de bueyes ó sean 25,16 áreas. Linda al N. con bienes de José Rodriguez, E. José Cocina, S. Juan Fernandez y O. Gerónimo la Vega.

Otra en la eria de Sierra, de 1,06 dia de bueyes ó sean 13,32 áreas. Linda al N. con bienes de Juana Laniella, E. Juan Garcia, S. Bernardo Diaz y O. Fernando Villa.

Otra idem de labor, sita en la Fontaniella, pueblo de la Cagolla, que lleva Francisco Pandiella, de estension de 1,77 dias de bueyes ó sean 22,32 áreas. Linda al N. y O. bienes del llevador, S. Manuel Ovin y E. Rodrigo Nava.

Otra idem idem, con 2 avellanos, que lleva Antonio Gonzalez, de estension de 0,72 dia de bueyes ó sean 9,45 áreas). Linda al N. con bienes de Cosme Diaz, al O. camino, y E. y S. de Rodrigo de Nava.

Las anteriores fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos, y son procedentes del hospital provincial. Han sido capitalizadas por la renta de 150 reales, graduada por los mismos en 2,105 reales 80 céntimos, y tasadas en 5616 reales, tipo para la subasta.

Números 198, 225, 529 y 551 del inventario. Una finca de prado, sita en la huerta de Cagüeca, pueblo de Sierra, parroquia de Nava, de buena calidad que lleva Benito Perez, de estension de 1,42 dias de bueyes ó sean 14,15 áreas. Cerrada sobre sí, y contiene 4 manzanos. Linda al N. y E. con camino, S. y O. con bienes del marqués de Vista Alegre.

Una heredad de labor nominada Huerta de Abajo, en el pueblo de Sierra, de segunda clase que lleva Elias Ballina, de estension de 0,75 dia de bueyes ó sean 9,43 áreas. Linda al N. con bienes de Gertrudis Ballina, S., E. y O. camino.

Una finca de prado y matorral, sita en la Berezosa, de tercera clase, nominada Peñamayor, que llevan herederos de José Ordoñez, de estension de 2,71 dias de bueyes ó sean 32,16 áreas. Linda al N. y S. camino, E. bienes de Carlos Lopez y O. Bernardo Cueto.

Otra de prado y pasto, de tercera clase, nominada Peñamayor, sita en Campiello, que lleva José Perez con las siguientes, estension de 2 dias de bueyes ó sean 25,18 áreas, cerrado sobre sí. Linda al S. con bienes del llevador, y demas partes peña y camino.

Otra en idem de idem, en el sitio de Ribaya, llamada la Viepa, de estension de 4 dias de bueyes, ó sean 50,31 áreas cerrada sobre sí, que linda al E. y S. camino, N. y O. senda.

Otra idem en idem, nominada Campiellos que lleva Manuela y Francisco Perez, de estension de 1,66 dias de bueyes ó sean 21,86 áreas; cerrada sobre sí. Linda al N. y E. camino, S. y O. peña y matorral.

Las anteriores fincas proceden del hospital provincial y conviene venderlas unidas segun los peritos. Han sido tasadas en 5.080 reales, y capitalizadas por la renta de 147, graduada por los mismos en 3.307 reales 50 céntimos tipo para la subasta.

287, 288, 291 y 292. Una heredad de labor, sita en el Lloso, pueblo de Solano, parroquia de Nava, de mediana calidad, que lleva Carlos del Sastre, de estension de 0,65 dia de bueyes ó sean 8,26 áreas. Linda al N. y O. camino, S. bienes de Bernardo Laniella y E. de José Diaz.

Un prado y pasto de mala calidad, nominado Galera, sito en el pueblo de la anterior, con 9 castaños, de mediana calidad, de estension de 3,67 dias de bueyes ó sean 46,18 áreas. Linda al N. y E. camino, S. con bienes de Bernardo Laniella y O. de José Cabanillas.

Una finca de prado y pasto de mala

calidad, sita en el prado de Moron, del mismo pueblo que las anteriores, que lleva Vicenta del Sastre, de 1,21 dias de bueyes ó sean 15,18 áreas. Linda al N. con bienes de Bernardo Cortes, E. y S. de Manuel Torga, y al O. de Juan Miguel.

Un prado llamado del Morron, sito en el espresado pueblo, de 1,47 dias de bueyes ó sean 18,50 áreas. Linda al N. con bienes de Vicente Cortes, S. de Carlos del Sastre, E. y O. sebe y camino.

Las anteriores fincas proceden del hospital provincial, y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Han sido tasadas en 1.350 rs. y capitalizadas por la renta de 52 graduada por los peritos en 2.008 rs. 13 cénts., tipo de la subasta.

128, 134, 369, 370, 371 y 380. Las fincas que constituyen el arriendo de Manuel Loredó, vecino de Llamas, parroquia de Nava, donde radican, proceden del hospital provincial y son las siguientes:

Una finca de prado de mala calidad llamado el Gorgolio, de estension de 2 dias de bueyes ó sean 32,10 áreas. Linda al N. y O. con bienes de Antonio de Vega, E. Bernardo Vigon y S. caso de Martin Porra.

Otra de labradío nombrada la Huerta grande, de mediana calidad, de estension de 1,6 de dia de bueyes ó sean 8,32 áreas. Linda al N. con camino, E. con bienes de Bernardo de la Vega, S. Manuel Diaz y O. Manuel Alonso.

El prado del Ponton, cerrado de seto, de mediana calidad, de 2,48 dias de bueyes ó sean 31,20 áreas. Linda al N. con bienes del hospital, E. de Fulgencio Torga, O. de Gaspar la Vega y S. cauce de un molino.

Una finca de labor de mediana calidad titulada la Miyar, de estension de 18,87 áreas. Linda al N. con bienes de San Pelayo, E. el llevador, O. Manuel Diaz y S. calleja.

Una finca en la Huerta grande, llamada la Pedrera, de labradío de mediana calidad, de estension de 13,06 áreas. Linda al N. con bienes de Vicenta Pacho, E. camino, S. bienes de San Pelayo y O. Juan de la Vega.

Otra idem en la eria de Francia llamada la Fazona, de labor de mediana calidad, de estension de 17,96 áreas. Linda al N. con bienes de San Pelayo, E. los herederos de Eusebio Lopez, O. de la capilla de Santo Toribio y S. con calleja.

Las anteriores fincas conviene venderlas unidas segun los peritos. Han sido tasadas en 5.720 rs. y capitalizadas por la renta de 257 graduada por los peritos, en 5 782 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

PROPIOS.

Partido de Gijon.

105 del inventario. Una finca de pasto, sita en la parroquia de Ceares, concejo de Gijon, nominado de Contruaces, procedente de propios de la villa de Gijon, de estension de 4 dias de bueyes y 600 varas ó sean 67,20 áreas, de mediana calidad. Linda por O. carretera que va á la ermita de Contruaces, M. y P. con bienes de don Servando Ruiz y S. camino. Se ha capitalizado por la renta de 100 rs. graduada por los peritos en 2250 y tasada en 3.033, rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y se pagarán estos en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía de Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6, de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 51 de Mayo y 50 de Junio y 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas espresadas en el anterior anuncio no tienen otras cargas conocidas que las que se manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Infiesto y Gijon respecto de las fincas anunciadas que radican en los mismos.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los propios de beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 18 de Noviembre de 1859.— El comisionado principal, Ceferino Garcia de Taranco.

CAPITANIA DEL PUERTO DE GIJON.

ESTADO de los buques que han entrado en este puerto en los dias 17, 18 y 20 del actual, cuyos capitanes se han presentado en esta oficina en los mismos dias, y de los despachados en ellos.

<i>Entrados.</i>		<i>Dia 17.</i>	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIA.	CARGAMENTO.	
»	»	»	
<i>Despachados.</i>		<i>Dia 17.</i>	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.	
Pailebot Corzo.....	Ferrol.....	Proyectiles.	
Quechemarin San José.....	Bilbao.....	Carbon.	
<i>Entrados.</i>		<i>Dia 18.</i>	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIA.	CARGAMENTO.	
Bergantin goleta Emilia.....	Valencia.....	Arroz y efectos.	
<i>Despachados.</i>		<i>Dia 18.</i>	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.	
Quechemarin Revuelto.....	San Sebastian.....	Carbon.	
Patache Jesús, Maria y José.....	Bilbao.....	Idem.	
Quechemarin Emilia.....	Santander.....	Idem y efectos.	
Idem Urola.....	Zumaya.....	Idem.	
Idem Aguedita.....	Villaviciosa.....	Pipas vacias.	
Idem Alberta.....	Bilbao.....	Carbon.	
Ipem Natividad.....	Mundaca.....	Idem.	
<i>Entrados.</i>		<i>Dia 20.</i>	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIA.	CARGAMENTO.	
Pailebot Tú é Yó.....	Santander.....	Azucar.	
<i>Despachados.</i>		<i>Dia 20.</i>	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.	
»	»	»	

Gijon 20 de Noviembre de 1859.—José Maldonado.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

Algunas solicitudes elevadas á este ministerio á nombre de varias sociedades mineras, demuestran que la ley dictada para el régimen de estas últimas no se comprende ni se interpreta por todos en el sentido recto que exigen su letra y espíritu. En esta atención y á fin de facilitar la pronta y acertada aplicacion de las nuevas disposiciones acordadas sobre asunto tan importante, y de evitar á la vez á las sociedades mineras perjuicios que la ley no ha pretendido causarlos, la Reina (Q. D. G.) se ha servido acordar que tenga V. S. presentes las siguientes advertencias:

1.^a Como la ley respeta las sociedades existentes, no es necesario que todos los individuos de estas concurren al otorgamiento de la escritura en que se constituyen con arreglo á las nuevas prescripciones sobre la materia, sino que basta para el otorgamiento la concurrencia del socio ó socios á quienes se haya autorizado al efecto en junta general, celebrada en la forma prescrita por los estatutos ó reglamentos con que cada sociedad haya venido rigiéndose hasta el dia.

2.^a Las sociedades existentes que tengan adquirido el título de unas minas, y pendientes los expedientes para la concesion de otros, pero que á la vez abracen á todas con las acciones emitidas, pueden constituirse desde luego dentro del plazo que se fija en la primera parte del art. 24 de la ley, haciendo en la escritura la oportuna expresion de las minas poseidas y de las solicitadas, y con la obligacion de dar parte á los gobernadores y adicionar convenientemente la escritura conforme vayan obteniendo los títulos de las minas solicitadas, é igualmente cuando adquirieran otras por medio de compra.

3.^a Las sociedades mineras de investigacion que al publicarse la ley tuviesen ya elevadas á registro las pertenencias de sus investigaciones, no están obligadas á constituirse segun la nueva legislacion, sino en el plazo que se establece en la segunda parte del citado art. 24 de la ley.

4.^a Las sociedades existentes que al constituirse, segun la nueva ley no alteren el objeto, número y clase de sus acciones, pueden conservar las láminas que tengan en la actualidad. Siempre que quieran variarlas, las estenderán con arreglo en un todo á lo que prescribe el art. 13.

5.^a Los títulos de propiedad de minas concedidas con arreglo á la legislacion de 1825 consisten en testimonios de los mismos expedientes que segun la diferente práctica en las antiguas inspecciones y en los gobiernos civiles se han formado, unas veces de copia literal de todo el expediente y otras de solo la diligencia de demarcacion y posesion con la aprobacion de la superioridad. En su virtud, para que se considere cumplido lo que previene el art. 7.^o de la ley respecto á que en la escritura se copie íntegro el título de propiedad, será bastante con que se inserte, al tratarse de minas concedidas conforme á la legislacion de 1825, el acta de demarcacion y posesion con la aprobacion de la superioridad.

6.^a El plazo que á los gobernadores señala el art. 9.^o de la ley para conceder ó negar la aprobacion á las sociedades, igualmente que el que emplee el ministerio para las resoluciones que segun el mismo artículo le competen, es independiente de los que se conceden por el art. 24 á las sociedades existentes para atemperarse á las prescripciones de la nueva ley.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1859.—Corvera.— Señor gobernador de la provincia de...

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A los asturianos.

Album de un Viaje por Asturias.

Despachada en pocos dias la primera tirada de esta interesante obra del señor don Nicolás Castor de Caunedo, que su autor y editor han dedicado á S. M. la Reina al visitar el año último nuestra provincia, se ha hecho una segunda edicion, que participamos á nuestros paisanos está tambien á punto de agotarse.

Escusamos encarecer la importancia que encierra para todo asturiano un libro en que se registran nuestras gloriosas tradiciones.

Consta de 15 y medio pliegos de esmerada impresion, y se vende al ínfimo precio de 6 reales cada uno, en la librería de don Rafael Cornelio Fernandez, calle del Sol, número 2.

A LOS AYUNTAMIENTOS

Y SEÑORES CURAS PÁRROCOS.

Se venden en esta imprenta los estados de nacidos y muertos que los Ayuntamientos y señores curas párrocos tienen que rendir todos los meses al gobierno de provincia, con arreglo á la real orden de 21 de diciembre del año último, igualmente que modelos para el registro civil.

Oviedo: imp. de D. D. G. Solis.